

SUMARIO

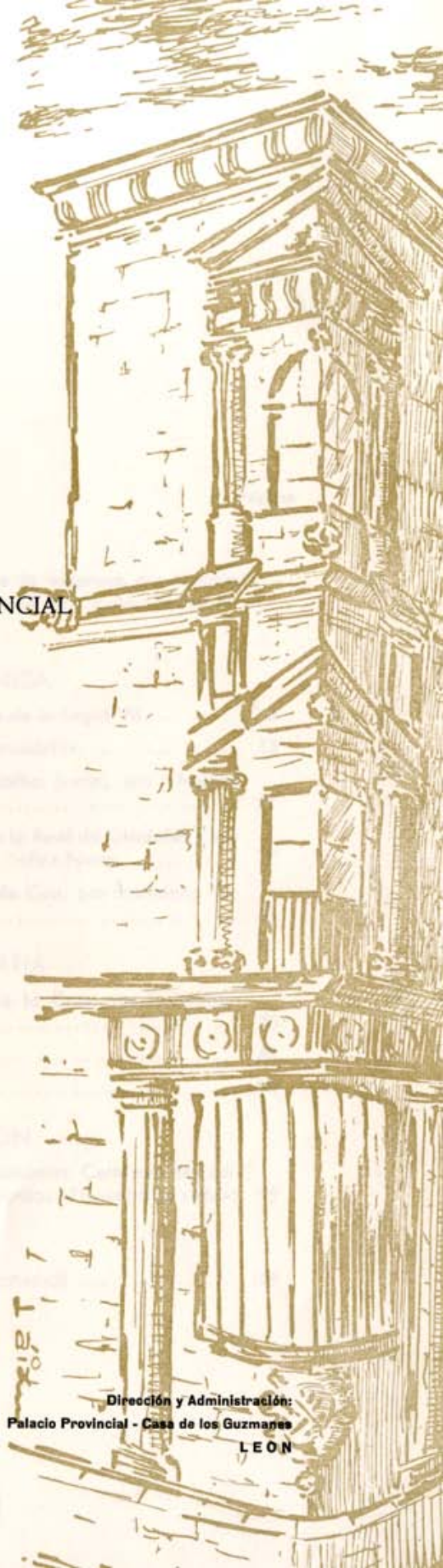
TIERRAS DE LEON

REVISTA DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Director:

Excmo. Sr. D. Antonio del Valle Menéndez

Presidente de la Excm. Diputación Provincial



SUMARIO

Páginas

CRITERIOS

Hacia un nuevo concepto de la empresa, por Antonio del Valle Menéndez, Presidente de la Diputación Provincial de León.

I.—DE LA TRADICION LEONESA

XIX Centenario de la creación de la Legio VII	3
Coloquio Internacional de Romanistas	13
La Iglesia Martirial de Marialba (León), por Theodor Hauschild.....	21
El Monasterio de Santa María la Real de Gradefes y sus abadesas, por Fr. M.º Damián Yáñez Neira.....	27
Carta ejecutoria del pueblo de Cea, por Justiniano Rodríguez Fernández	65

II.—VIDA ARTISTICA Y LITERARIA

Yo me confieso con Juan de la Cruz, por Florentino-Agustín Díez González.....	75
Páginas con tristeza	87
Reseña apresurada.....	95

III.—LAS COMARCAS DE LEÓN

(El VIII Día Provincial de las Comarcas. Certamen de Exaltación de Valores Leoneses: Premios «Provincia de León»).

IV.—CRÓNICA

(Glosa y noticia de la vida provincial)

DIBUJOS: Modesto Llamas Gil.

FOTOGRAFÍAS: Amalia Fernández, Antonio, Bayón, Cela, César, Garay, Jesús, Llanos, Manuel Viñayo, Peter Witte, Tascón y Verdugo.

FOTOGRAFADOS: Estébanez.

Año VIII, n.º 9 (diciembre 1968)

HACIA UN NUEVO CONCEPTO DE LA EMPRESA



SIEN pueda proyectar un sólido límite y regular entre las estructuras empresariales de nuestros días, advertirá una inquietante contradicción: las empresas —la gestación de las empresas— se refieren como necesidades organizadas, con unívocamente, a la obtención de resultados económicos satisfactorios para el sector propietario, prevaleciendo en ella los intereses económicos que convierten la totalidad del poder a las posesiones de los medios de producción. En nuestros días, este prevalecimiento muestra una doble contradicción: la contradicción entre la necesidad de la producción planificada y controlada frente a la poca conciencia de que la capacidad productiva reside en la fuerza del trabajo. Esta vice conceptual se resalta en la concepción de una falsariedad a la "crisis social" de la empresa frente a la naturaleza social de la misma.

El solo concepto resulta antijurídicamente "legitimado" al introducirse en las determinaciones legales, sea mediante el poder que cuando la forma jurídica no se corresponde con las necesidades de la comunidad, resulta preferible la búsqueda de una nueva estructura que la consecución de un proceso histórico. Y el proceso histórico que nuestro sistema, cuando practicamente se la extensión del poder —del poder económico, fundamentalmente— a la totalidad comunitaria, los límites de esta extensión no pueden ser establecidos en otros legislaciones.

CRITERIOS

Si se dice que la práctica comunitaria y las necesidades sociales se encuentran en situación armónica, esto inmensamente puede ser resuelto en una justicia legalizada de un momento, la empresa —en particular la empresa comunitaria en sociedad anónima—

HACIA UN NUEVO CONCEPTO DE LA EMPRESA



UIEN pueda proyectar una mirada limpia y realista sobre las estructuras empresariales de nuestros días, advertirá una inquietante anacronía: las empresas —la generalidad de las empresas— se estructuran como mecanismos orientados, casi exclusivamente, a la obtención de resultados económicos satisfactorios para el sector propietario; prevalecen en ella los viejos dogmas capitalistas que conceden la totalidad del poder a los poseedores de los medios de producción. En nuestros días, este prevalecimiento entraña una doble contradicción: contradicción frente a las necesidades de la producción planificada, y contradicción frente a la justa conciencia de que la capacidad productora reside en la fuerza del trabajo. Este vicio conceptual se resume en la concesión de una falsa prioridad a la “razón social” de la empresa frente a la **naturaleza social** de la misma.

El vicio conceptual resulta artificiosamente legitimado al introducirse en las formulaciones legales; nos atrevemos a pensar que, cuando la base jurídica no se corresponde con las necesidades de la comunidad, resulta preferible la incógnita de una ruptura estatutaria que la congelación de un proceso histórico. Y el proceso histórico que nosotros vivimos, consiste, precisamente, en la extensión del poder —del poder económico, fundamentalmente— a la totalidad comunitaria. Las formas de esta extensión no pueden ser encapsuladas en viejas legislaciones.

Si es cierto que la práctica económica y las concepciones sociales se encuentran en situación inarmónica, esta inarmonía puede ser resuelta en una juridicidad liberada de anacronismos. La empresa —en particular la empresa constituida en sociedad anónima—

practica una democracia ficticia; la ficción consiste en su parcialidad, en su detentación excluyente por parte del accionariado. En España —es significativa la aceptación de este paliativo— existe una participación restringida de los trabajadores en los órganos de gobierno. Esta "participación subalterna", no satisface las aspiraciones de un humanismo sinceramente contemporáneo.

La auténtica democratización de la empresa ha de suponer ejercicio de poder por parte de los trabajadores. Este poder no debe confundirse con las funciones de gobierno; no se trata de subvertir demagógicamente las estructuras sinó, digámoslo de una vez, de que el capital esté condicionado por un estatuto del trabajo históricamente justo.

Las nociones económicas y sociales incorporadas a estos "Criterios" aluden principalmente a la empresa privada. No es posible desconocer que la empresa pública necesita, también, de una reforma semejante. La desmembración en organismos cuyos programas pueden resultar contradictorios entre sí, ha de ser superada en una planificación general: la comunidad nacional es una. Sin recaer en la centralización, al contrario, democratizando orgánicamente la **res pública**, las necesidades pueden ser estudiadas, previstas y satisfechas entendiéndolas como un todo; un todo configurado por la comunicación y equilibrio de las partes.

Al término de esta breve exposición se nos hace sensible una doble alegría: como cristianos, advertimos una sutil armonía entre el sentido de nuestras palabras y la suprema enseñanza del Evangelio; como leoneses, recordando el Fuero de León promulgado en el año 1020, reencontramos, con la diferencia accidental derivada de las épocas, la premonición de nuestro pensamiento: la afirmación de los derechos del trabajo, el condicionamiento de los poderosos, y la creación de bases jurídicas como medio para transformar, en un sentido humanista, las relaciones societarias.

ANTONIO DEL VALLE MENENDEZ

PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON